



CONCEJO DE
BUCARAMANGA

Gaceta

ÍNDICE:

ACUERDO No 013 DEL 25 DE JUNIO DE 2026..... 01 – 06
ACUERDO No 014 DEL 25 DE JUNIO DE 2026..... 07 –12

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 1 de 5

ACUERDO No. **013** DE 2026 25 DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS DE DIGNIDAD, RESPETO Y PEDAGOGÍAS PARA EL ACCESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA AL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Al Concejo Municipal de Bucaramanga le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio de conformidad al numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.
2. La Corte Constitucional, mediante la sentencia C-439 de 2011, condicionó la exequibilidad de la expresión "ni animales" contenida en el artículo 87 de la Ley 769 de 2002, estableciendo que los animales domésticos de compañía deben ser exceptuados de la prohibición de transporte en vehículos de servicio público de pasajeros. La Corte señaló que la tenencia de animales domésticos supone para el propietario el ejercicio de derechos fundamentales como la autonomía, el libre desarrollo de la personalidad, la intimidad individual y familiar, y la libertad de locomoción, razón por la cual no resulta constitucionalmente admisible una prohibición absoluta de su transporte.
3. La sentencia C-439 de 2011 de la Corte Constitucional estableció que es posible transportar animales domésticos en un vehículo de servicio público, siempre que no ocasionen perjuicio a los demás pasajeros o a los conductores, previa adopción de medidas de precaución razonables, tales como el uso de traillas y bozales cuando corresponda, y el porte del carné de vacunación actualizado.
4. La Corte Constitucional, mediante la sentencia C-048 de 2020, condicionó la exequibilidad de los apartes del parágrafo 1 del artículo 117 y del numeral 2 del artículo 124 de la Ley 1801 de 2016, en el entendido de que también incluyen a los caninos de asistencia que acompañan a las personas en situación de discapacidad, reforzando el principio de no restricción del acceso al transporte público para quienes se acompañan de animales.
5. La Ley 1774 de 2016, en su artículo 2, parágrafo 2, reconoce a los animales la calidad de seres sintientes, y en su artículo 3 establece los principios de bienestar animal y solidaridad social, imponiendo al Estado, la sociedad y sus miembros el deber de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.
6. La Ley 84 de 1989 adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y establece los deberes de los propietarios, tenedores y poseedores, incluyendo mantener al animal en condiciones apropiadas y suministrarle los cuidados necesarios para su seguridad, salud y bienestar.
7. La Ley 2473 de 2025 creó la subcategoría de animales domésticos de compañía y de soporte emocional, modificando el artículo 687 del Código Civil y adicionando el numeral 17 al artículo 594 del Código General del Proceso, declarándolos inembargables con el fin de que no puedan ser sustraídos de sus núcleos familiares. Esta norma refuerza el reconocimiento jurídico del vínculo entre los seres humanos y los animales de compañía.
8. La Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 10, numeral 12, establece como deber de la autoridad de policía respetar el medio ambiente y velar por su cuidado, así como proteger todas las formas de vida, incluyendo la de los animales en su calidad de seres sintientes, velando por su bienestar, salud física y emocional y evitando el sufrimiento innecesario.
9. El Decreto 3366 de 2003 establece que las autoridades competentes para investigar e imponer sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor son, en la jurisdicción municipal, los alcaldes o los organismos de transporte o la dependencia en quienes se

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 2 de 5

ACUERDO No. **013** DE 2026 25 DE JUNIO DE 2026

delegue esta función, y en la jurisdicción del área metropolitana, la autoridad de transporte metropolitana.

10. Mediante Acuerdo núm. 024 del 13 de agosto de 2019, el Concejo Municipal de Bucaramanga adoptó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Municipio.

11. Diversos sistemas de transporte público en Colombia han adoptado reglamentaciones para el ingreso de animales de compañía, evidenciando que la coexistencia entre pasajeros y animales domésticos es posible cuando se establecen condiciones claras de convivencia, sin que ello implique la restricción absoluta del derecho.

12. Se hace necesario promover medidas de dignidad, no restricción y respeto para el acceso de los animales de compañía al transporte público en el municipio de Bucaramanga, en todas sus modalidades, acompañadas de campañas pedagógicas que fomenten la tenencia responsable, la convivencia armoniosa y el cumplimiento de condiciones de salubridad y seguridad, en consonancia con los mandatos constitucionales y legales vigentes.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero Objeto. El presente acuerdo tiene como objeto promover medidas de dignidad, no restricción, respeto y pedagogía para garantizar el acceso efectivo de los animales domésticos de compañía al transporte público del municipio de Bucaramanga en todas sus modalidades, incluyendo el Sistema Integrado de Transporte Masivo o el que haga sus veces y demás modalidades de transporte público que operen en la jurisdicción, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-439 de 2011, fomentando la convivencia armoniosa entre los usuarios del servicio y los tenedores de animales de compañía.

Artículo Segundo: Principio de no restricción. Las empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público del municipio de Bucaramanga, en cualquiera de sus modalidades incluyendo el Sistema Integrado de Transporte Masivo o el que haga sus veces, no podrán prohibir de manera absoluta el ingreso de animales domésticos de compañía a sus vehículos y estaciones, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C-439 de 2011. Las condiciones que se establezcan para el transporte de animales de compañía deberán ser razonables y proporcionadas, y en ningún caso podrán constituir una barrera que impida el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los tenedores de animales. Los animales de compañía podrán acompañar libremente a sus tenedores, sujetándose a las condiciones mínimas de convivencia que se establecen en el presente acuerdo.

Artículo Tercero: *Condiciones de acceso.* Los tenedores de animales domésticos de compañía que deseen hacer uso del transporte público deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas de convivencia: portar el carné de vacunación actualizado del animal; utilizar trailla y, cuando se trate de razas de manejo especial conforme al Decreto 380 de 2022, bozal; garantizar que el animal se encuentre en condiciones de higiene adecuadas; responsabilizarse de la limpieza en caso de que el animal genere suciedad durante el trayecto, y velar por que el animal no ocasione perjuicio, molestia grave o riesgo para los demás pasajeros o conductores.

Artículo Cuarto: *Condiciones de dignidad para los animales.* Las empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público del municipio de Bucaramanga, en cualquiera de sus modalidades incluyendo el Sistema Integrado de Transporte Masivo o el que haga sus veces garantizarán que los animales domésticos de compañía que ingresen a los vehículos y estaciones sean tratados con dignidad y respeto. No se permitirá que los animales sean sometidos a condiciones que generen sufrimiento, estrés innecesario o que comprometan

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 5

ACUERDO No. **013** DE 2026 25 DE JUNIO DE 2026

su bienestar físico durante el trayecto. Las empresas deberán instruir a sus conductores y operadores para que brinden un trato respetuoso hacia los animales y sus tenedores, absteniéndose de conductas discriminatorias o vejatorias.

Artículo Quinto. Caninos de asistencia. Los caninos de asistencia que acompañen a personas en situación de discapacidad tendrán acceso irrestricto al transporte público del municipio de Bucaramanga en todas sus modalidades, sin sujeción a restricciones horarias ni de tamaño, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia C-048 de 2020 de la Corte Constitucional y en la Ley 1801 de 2016. Las empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público del municipio de Bucaramanga, en cualquiera de sus modalidades incluyendo el Sistema Integrado de Transporte Masivo o el que haga sus veces no podrán exigir requisitos adicionales a los establecidos por la ley para el ingreso de estos caninos.

Artículo Sexto: Campañas pedagógicas. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, en coordinación con la autoridad de tránsito y transporte competente y las empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público del municipio de Bucaramanga, en cualquiera de sus modalidades incluyendo el Sistema Integrado de Transporte Masivo o el que haga sus veces adelantará campañas pedagógicas permanentes dirigidas tanto a los usuarios del transporte público como a los tenedores de animales de compañía. Estas campañas tendrán como objetivo promover la tenencia responsable de animales en espacios de transporte público, informar sobre las condiciones y requisitos para el acceso de animales de compañía al sistema, fomentar el respeto y la convivencia entre los pasajeros y los tenedores de animales, difundir los derechos de los tenedores conforme a la jurisprudencia constitucional vigente, y sensibilizar sobre el trato digno hacia los animales durante su transporte.

Artículo Séptimo: Señalización informativa. Las empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público del municipio de Bucaramanga, en cualquiera de sus modalidades incluyendo el Sistema Integrado de Transporte Masivo o el que haga sus veces instalarán en sus estaciones y vehículos señalización visible e informativa sobre las condiciones para el ingreso de animales domésticos de compañía, los derechos de los tenedores, las obligaciones de convivencia y los canales de atención para reportar irregularidades. Esta señalización deberá ser formulada en términos positivos que promuevan la inclusión y la convivencia, evitando mensajes que puedan interpretarse como restricciones absolutas o discriminatorias.

Artículo Octavo: Prohibición de cobros discriminatorios. Las empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público del municipio de Bucaramanga, en cualquiera de sus modalidades incluyendo el Sistema Integrado de Transporte Masivo o el que haga sus veces no podrán imponer cobros adicionales desproporcionados por el transporte de animales domésticos de compañía que constituyan una barrera económica para el ejercicio del derecho. En el caso del transporte público individual tipo taxi, no podrá exigirse ningún recargo por el hecho de que el pasajero se acompañe de un animal de compañía. Cualquier tarifa que se establezca en las demás modalidades de transporte deberá ser razonable, proporcional y no podrá exceder el equivalente a un pasaje ordinario.

Artículo Noveno: Mecanismo de queja y competencia. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en coordinación con la autoridad de transporte competente y el Área Metropolitana de Bucaramanga en lo de su competencia, habilitará un mecanismo accesible para que los ciudadanos puedan reportar casos en los que se les haya impedido injustificadamente el acceso al transporte público con sus animales de compañía, o en los que hayan sido objeto de tratos discriminatorios o indignos por parte de conductores u operadores del sistema. La autoridad de transporte competente adelantará las actuaciones administrativas que correspondan de conformidad con el Decreto 3366 de 2003 y demás normas aplicables, sin perjuicio de las facultades sancionatorias que en la materia ostenta la Superintendencia de Transporte a nivel nacional.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie: Página 4 de 5

ACUERDO No. **013** DE 2026 25 DE JUNIO DE 2026

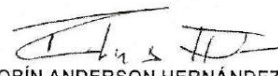
Artículo Décimo: Seguimiento y control. La Secretaría de Salud y Ambiente, en coordinación con la autoridad de tránsito y transporte competente, presentará un informe semestral al Concejo Municipal de Bucaramanga sobre la implementación de las medidas dispuestas en el presente acuerdo, el cual deberá contener el estado de cumplimiento por parte de las empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público del municipio de Bucaramanga, en cualquiera de sus modalidades incluyendo el Sistema Integrado de Transporte Masivo o el que haga sus veces, el número de quejas recibidas y las actuaciones adelantadas, los resultados de las campañas pedagógicas, y las recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones de acceso y convivencia.

Artículo Décimo Primero: *Incorporación a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal.* Las disposiciones del presente acuerdo se entienden incorporadas a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal adoptada mediante el Acuerdo núm. 024 del 13 de agosto de 2019 del Concejo Municipal de Bucaramanga.

Artículo Décimo Segundo: Reglamentación. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en coordinación con la autoridad tránsito y transporte del municipio de Bucaramanga, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, reglamentará los aspectos técnicos y operativos necesarios para la implementación de lo aquí dispuesto.

Artículo Décimo Tercero: *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

El Presidente,


ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

El Autor,


CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Concejal de Bucaramanga

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 5 de 5

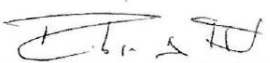
ACUERDO No. **013** DE 2026 25 DE JUNIO DE 2026

suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **013** Del 2026, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión tercera el día 10 de Abril de 2026, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo el día 12 de Junio de 2026.

El presidente,


ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona- auxiliar Administrativo
Revisó: Oscar Rincon – CPS Sec General
Revisó: Angie Leal – CPS Sec General

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

ACUERDO N° **013** DE 2026, 25 DE JUNIO DE 2026

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 004 de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS DE DIGNIDAD, RESPETO Y PEDAGOGÍAS PARA EL ACCESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA AL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** recibido y puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.



ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **013** de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS DE DIGNIDAD, RESPETO Y PEDAGOGÍAS PARA EL ACCESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA AL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, es sancionado el día de hoy veintitrés (23) de junio de 2026.



CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

Por despacho:

Revisó: Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – Asesor de Despacho.

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó Aspectos Jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Secretario Jurídico (E) (Resolución N° 1306 del 2026).
Proyectó: Estudio Corporativo L.P. Lawyers S.A.S. – CPS Secretaría Jurídica

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 5

ACUERDO No. **014** DE 2026 25 DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

El CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala que *"Corresponde a los Concejos: (...) numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos"*.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio"*.
3. Que a artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, determino, que además de las funciones que se señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes *"9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos"*
4. Que el Decreto Municipal No. 076 de 2005, que compiló el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, dispuso la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al Presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente, regulando además la destinación de los recursos del balance para ser adicionados dentro del presupuesto de la vigencia siguiente a la que fueron causados.
5. Que el artículo 35 de la norma *ibidem* dispone que las Entidades Descentralizadas ejercerán las funciones del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, por medio de sus juntas directivas.
6. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado de orden municipal y en materia presupuestal se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 076 de 2005.
7. Que mediante Acuerdo 050 de diciembre 10 de 2025 del Concejo Municipal de Bucaramanga, se fijó el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2026, dentro del cual está inmerso el presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS. (\$59.652.605.753,00).
8. Que mediante Decreto 0900 de diciembre 19 de 2025 de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, se liquidó el acuerdo 050 de diciembre 10 de 2025.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 5

ACUERDO No. **014** DE 2026 25 DE JUNIO DE 2026

9. Que mediante Certificación No.026 de fecha 25 de mayo de 2026, expedida por el subdirector financiero de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a 31 de diciembre de 2025, existe recursos de proyectos de inversión no ejecutados en TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$3.381.617.973,96) de acuerdo con el siguiente balance:

Concepto	Valor
(a) Recursos consignados de inversión	\$ 9.770.083.638,25
Compromisos Rubro 2.3.2 Adquisición de bienes y servicios	\$ 6.745.614.980,29
(-) Compromisos por Recursos propios	\$ 357.149.316,00
(=) Compromisos por recursos de transferencias de capital	\$ 6.388.465.664,29
(=) Recursos consignados de inversión (-) compromisos por recursos de transferencias de capital	\$ 3.381.617.973,96

10. Que teniendo en cuenta certificación de la tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del 25 de mayo de 2026 existen saldos bancarios con la disponibilidad de los recursos en TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$3.381.617.973,96).
11. Que, si al cierre de la vigencia fiscal existen recursos de inversión no comprometidos o no ejecutados, las apropiaciones presupuestales expiran en virtud del principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996. No obstante, los saldos líquidos existentes al 31 de diciembre pueden incorporarse en la vigencia siguiente como recursos del balance, de conformidad con las normas presupuestales aplicables.
12. Que, el Artículo 8 del Decreto Municipal No. 178 del 19 de diciembre de 2023, Sección "DEFINICIONES DE INGRESOS Y GASTOS", Sección INGRESOS, define los Excedentes Financieros como: "... 1.2.02 EXCEDENTES FINANCIEROS: Son recursos provenientes de los Establecimientos Públicos de orden Municipal y Fondos Rotatorios, resultados de restar del Activo Corrientes (disponible). El pasivo Corrientes (inmediato) incluidas las reservas de apropiación y de caja, según las cuentas del Balance General consolidado al 31 de Diciembre de cada año, los cuales son de propiedad del Municipio ...", al calcular los excedentes con base en los activos corrientes con destinación específica en inversión, sus pasivos corrientes, y teniendo en cuenta el valor de las reservas presupuestales constituidas por los rubros de inversión se obtiene como resultado un valor TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$3.381.617.973,96).
13. Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en Reunión del 25 de mayo de 2026, aprobó el Acuerdo No. 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 3 de 5

ACUERDO No. **014** DE 2026 25 DE JUNIO DE 2026

14. Que teniendo en cuenta las prioridades de inversión a la fecha en que se presenta este proyecto, se hace necesario adicionar al Presupuesto de Gastos los recursos del excedente inicialmente aprobados.
15. Qué, conforme al acta 017 de abril 21 de 2026 del Consejo de Gobierno, se aprobó la continuidad de los recursos del Balance identificados al 31 de diciembre de 2025, por cada instituto descentralizado (IMCT, INDERBU, INVISBU, Tránsito, Bomberos).

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a los Ingresos del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la Vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2026, sección Dirección de Tránsito de Bucaramanga la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$3.381.617.973,96)**, correspondientes a los excedentes financieros generados por los Ingresos Corrientes:

CÓDIGO CCPET	CONCEPTO	INGRESOS 2026
1	INGRESOS	
1.2	Recursos de capital	
1.2.10	Recursos del balance	3.381.617.973,96
1.2.10.02	Superávit fiscal	3.381.617.973,96

ARTÍCULO SEGUNDO: CREAR los siguientes rubros presupuestales al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la Vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026:

CODIGO CCPET	Nombre Rubro	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	Inversión	
2.3.2.02.01.003.202500000035067.1.2409007.3627022.501	Repuestos de caucho para automotores y maquinaria	Transferencia Municipal
2.3.2.02.01.004.202600000013764.1.240911.49911.501	Motocicletas y velocípedos provistos de motor auxiliar, con motor de émbolo de movimiento alternativo de hasta 50 cm3 de cilindrada	Transferencia Municipal
2.3.2.02.02.009.202500000035314.1.2409064.91119.501	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	Transferencia Municipal
2.3.2.02.02.005.202600000013793.1.4599012.54129.501	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales- Adecuación Fachada Instalaciones DTB	Transferencia Municipal
2.3.02.01.004.202500000035252.1.2409003.8715205.501	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos de iluminación	Transferencia Municipal
2.3.2.02.02.008.202500000035305.1.4599031.83159.501	Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)	Transferencia Municipal

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese a los Gastos de Inversión del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga-sección Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para la Vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2026, la suma **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS**

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 4 de 5

ACUERDO No. **014** DE 2026 25 DE JUNIO DE 2026

CENTAVOS MCTE. (\$3.381.617.973,96), distribuidos así:

Rubro	Nombre Rubro	PRESUPUESTO
2	GASTOS	\$3.381.617.973,96
2,3	INVERSION	\$3.381.617.973,96

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

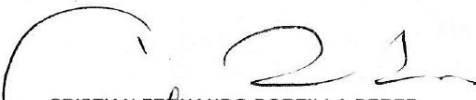
El Presidente,


ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

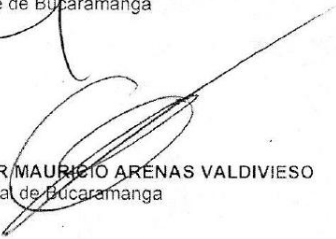
El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO-VERANO

El Autor,


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
Concejal de Bucaramanga



	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 5

ACUERDO No. **014** DE 2026 25 DE JUNIO DE 2026

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **014** Del 2026, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Primera el día 10 de junio de 2026, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo el día 19 de junio de 2026.

El presidente,

ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Liliana Rodríguez Gutierrez - auxiliar Administrativo
Revisó: Oscar Rincon – CPS Sec General
Revisó: Angie Leal – CPS Sec General

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

ACUERDO N° **014** DE 2026. 25 DE JUNIO DE 2026

Que el Proyecto de Acuerdo N° 028 de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**, recibido y puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.



ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

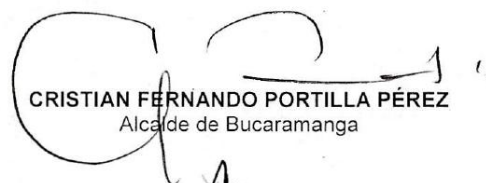


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **014** de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**, el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, es sancionado el día de hoy veintitrés (23) de junio de 2026.



CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

Por despacho:

Revisó: Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – Asesor de Despacho

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó Aspectos Jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Secretario Jurídico (E) (Resolución N° 1306 del 2026)
Proyecto: Estudio Corporativo L.P. Lawyers S.A.S. – CPS Secretaria Juridica